

ACTA MIL OCHO. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Señor **JOSÉ DENNIS CORDOVA ELIZONDO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. **4. Informe sobre incumplimiento de la Sociedad Grupo Mantech, S.A. de C.V.** 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la contratación del Suministro de combustible por segunda ocasión por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Registro Nacional de las Personas Naturales a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. 6. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la adquisición de equipo informático a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 31 de agosto 2018. 8. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad de los meses de julio y agosto 2018, en los Centros de Emisión del Exterior. 9. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. **3. Lectura y aprobación del acta anterior.** La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. **4. Informe sobre incumplimiento de la Sociedad Grupo Mantech, S.A. de C.V.** La señora presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y al Lic. Carlos Ivan Samayoa García, Asesor Jurídico del RNPN quien ha elaborado este informe, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo que en sesión ordinaria de Junta Directiva número mil tres punto número cuatro de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho se adjudicó

bc
A
J
A
m
x
f

X

la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 toneladas y 10 toneladas ubicados en el Data Center, a la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.,. Agregó que la adjudicación descrita anteriormente se notificó a la mencionada Sociedad el día 20 de agosto del corriente año, teniendo esta 5 días hábiles a partir del día de la notificación, para presentar la documentación legal establecida en los términos de referencia conforme al artículo 26 del RELACAP. Señalo que para la formalización del contrato en los procesos de Libre Gestión la LACAP no establece plazo, sin embargo se aplica por analogía lo estipulado para la Licitación o Concurso Público, es decir 5 días hábiles para interposición de recursos y 5 días hábiles adicionales para la firma del contrato, en vista de lo anterior se le otorgaron diez días hábiles a la referida Sociedad para que presentaran los documentos legales que establecen los Términos de Referencia y se procediera a la firma del contrato. Apuntó que mediante Memorando UACI-429/2018, de fecha veintiocho de agosto del presente año, fue recibido en la unidad de la Asesoría Jurídica del RPNP el proyecto del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 7.5 TONELADAS Y 10 TONELADAS UBICADOS EN EL DATA CENTER" juntamente con documentación legal y técnica, para la formalización del mismo, verificándose que en la documentación recibida no constaban las solvencias de cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y previsional, por lo que se le requirió a UACI remitiera dichas solvencias, por Memorando AJP-338/2018, de fecha veintinueve de agosto del corriente año. Agregó que mediante Memorando UACI-431/2018, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se informó que en la documentación presentada por la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V., faltaban las solvencias mencionadas anteriormente y la Matrícula de empresa vigente, estableciendo que dicha documentación fue solicitada por la UACI mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de agosto del presente año, manifestando que dicha Sociedad solicita dos semanas para la presentación de las solvencias. Señalizo que el Representante Legal de la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V., Israel Arcía, el día seis de septiembre del presente año, presentó escrito dirigido a UACI, que en lo medular establece que no poseen las solvencias debido que la empresa se encuentra en medio

de una reestructuración administrativa y financiera, asimismo que reconocen las consecuencias de inhabilitación que acarrea este tipo de situaciones, lo cual fue recibido en la Asesoría Jurídica del RNPN mediante Memorando UACI-452/2018, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho. Advirtió que en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión del referido servicio, número LG-065/2018-RNPN, en el apartado de INSTRUCCIONES A LOS PROVEEDORES, ROMANO V. CONTRATACIÓN DE LA OFERTA, literal C, establecen literalmente que "...C. El RNPN solicitará los documentos necesarios para la elaboración del contrato, lo cuales deberán ser enviados en término de 5 días hábiles posteriores a la notificación...", verificándose que la referida sociedad no cumplió con los plazos y con la documentación requerida en los Términos de Referencia. Expresó que al momento de ofertar la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V. manifestó su capacidad de ofertar mediante una declaración jurada, sin embargo para la formalización del contrato debe presentar la documentación con la que compruebe que esta solvente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y previsional, de conformidad al Art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que al no presentar la referida documentación en el plazo establecido en los Términos de Referencia, se establece que la referida sociedad carece de la capacidad legal para formalizar el respectivo contrato. **SOLICITUD.** Por lo anterior solicita: Que se deje sin efecto la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 toneladas y 10 toneladas ubicados en el data center, otorgado en sesión ordinaria de Junta Directiva número MIL TRES punto número CUATRO de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho a la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.; y por lo tanto se téngase por terminado de forma anormal el proceso de Libre Gestión 065/2018-RNPN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 7.5 TON. Y 10 TON. UBICADOS EN EL DATA CENTER y que se comisione a la Unidad de Asesoría Jurídica del RNPN para que inicie el proceso sancionatorio en contra de la sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V. por no suscribir el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada o comprobada todo de conformidad a los artículos 158,160 LACAP y 26 RELACAP, y los Términos de Referencia. **Después de discutido este punto** con fundamento en los

p.c
 A
 l
 A
 m
 su
 A




artículos 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 26 RELACAP y en base al informe elaborado por el Asesor Jurídico del RNPN, la Junta Directiva **Acuerda:** a) dejar sin efecto la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 toneladas y 10 toneladas ubicados en el data center, aprobado mediante sesión ordinaria de Junta Directiva número mil tres punto número cuatro de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho a favor de la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.; b) se téngase por terminado de forma anormal el proceso de Libre Gestión 065/2018-RNPN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 7.5 TON. Y 10 TON. UBICADOS EN EL DATA CENTER y c) comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica del RNPN para que inicie el proceso sancionatorio en contra de la sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V. por no suscribir el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada o comprobada todo de conformidad a los artículos 158,160 LACAP y 26 RELACAP, y los Términos de Referencia.

5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la contratación del Suministro de combustible por segunda ocasión por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Registro Nacional de las Personas Naturales a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación.

La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo que con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Encargado de Transporte solicitó el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR SEGUNDA OCASIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, según el detalle presentado y que consta en el expediente respectivo; Que En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones siguientes: **A) PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; B) ALBA PETROLEOS EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V. C) UNO EL SALVADOR, S.A. y D) DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del suministro que nos ocupa, y del cual se agregó copia al

expediente respectivo para constancia, obteniendo una única oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho así: **UNO EL SALVADOR, S.A. por un monto de \$70,000.00** incluye IVA, FOVIAL Y COTRANS. Agrego que en fecha doce de septiembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contenga toda la información solicitada y que cumpla con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales eran: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante. Luego de la verificación de la oferta presentada, se deja constancia que ésta cumplía con la presentación de la documentación solicitada; por lo que se encontraba Habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1 del documento de Especificaciones técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Lic. Héctor Adonay Romero Aguilar, Encargado de Transporte se hizo constar que la oferta presentada por la Sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.** cumplía con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, se encontraba Habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la tercera etapa del proceso de evaluación, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, con las Ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, se seleccionaría aquella cuyo precio por cupón ofertado fuera el menor y el valor ofertado esté dentro del monto presupuestario disponible. Además, se haría una revisión aritmética con el afán de determinar que no existan errores dentro de las mismas, del cual prevalecerán los valores unitarios en caso de existir diferencias. Y habiéndose realizado la evaluación de la única oferta recibida y habilitada para esta etapa, fue seleccionada la oferta de La Sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, ya que el costo de la oferta económica se encontraba dentro de los precios de mercado para este tipo de bien y se encontraba dentro del monto presupuestario disponible de setenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$70,000.00). RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Especificaciones Técnicas, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: ADJUDICAR** el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR SEGUNDA**










OCASIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, a la Sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.** por un monto de SETENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 70,000.00), incluye IVA, FOVIAL Y COTRANS. Por lo anterior recomiendan se adjudique en los términos antes expuestos. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR SEGUNDA OCASIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**", a la Sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.** por un monto de SETENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 70,000.00), incluye IVA, FOVIAL Y COTRANS. **6. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la adquisición de equipo informático a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI, a que expusiera este punto. Expuso la Licda. Trujillo que el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitantes es Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control; El Presupuesto es de \$4,500.00: y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión; Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, otros requerimientos adicionales y la distribución que harán de los equipos; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informática y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda:** Autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de equipo informático a través del proceso de Libre Gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informática y Asesor Jurídico del RNPN. **7. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 31 de agosto 2018.** La junta directiva acuerda: darse por recibida de este informe. **8.**

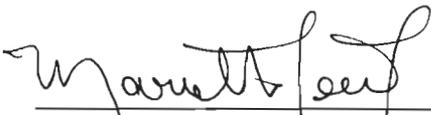
Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad de los meses de julio y agosto 2018, en los Centros de Emisión del Exterior. La junta directiva acuerda: darse por recibida de este informe. 9. Varios. La señora Mariela Peña Pinto solicito se presenten informes de la misiones oficiales realizadas por el Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares a Korea que solicito hace unas semanas y del suscrito Secretario realizada a Chile; asimismo tiene conocimiento que uno de los técnicos informáticos que viajo a los Estados Unidos de América, no ha regresado de la misión asignada, por lo que solicita se presente informe; al respecto la señora presidenta expreso que se ha abierto una investigación y abriendo expediente a fin de seguir los trámites administrativos y responsabilidades correspondientes para notificar posteriormente al Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se mantendrá informado de los resultados. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Licda. Maria Margarita Velado Puentes



Lic. Álvaro Renato Húezo



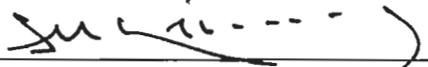
Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. Jorge Alberto Jiménez



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



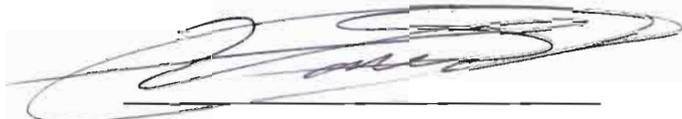
Lic. José Antonio Hernandez



Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



Licda. Ana del Rocío Lara Ayala



Sr. José Dennis Córdova Elizondo

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario